

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diciembre trece de dos mil veintidós

Interlocutorio 145
Radicado: 05-001-31-10-008-2022-00521
Proceso: UNION MARITAL - SUCESION
Demandante: ELSA ENRIQUETA CORONADO CORONADO
Demandado: MARIO DE JESUS CALLE MARTINEZ
Providencia: RECHAZA DEMANDA

Dentro del presente proceso que promueve la señora **ELSA ENRIQUETA CORONADO CORONADO**, en relación con el señor **MARIO DE JESUS CALLE MARTINEZ**, mediante auto del 3 de noviembre de 2022 se inadmitió la acción, con el fin que dentro del término de 5 días se subsanaran las falencias advertidas.

En el lapso aludido, no se cumplió con los requisitos exigidos; por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, resulta procedente el rechazo de la demanda, disponiendo la devolución de los anexos.

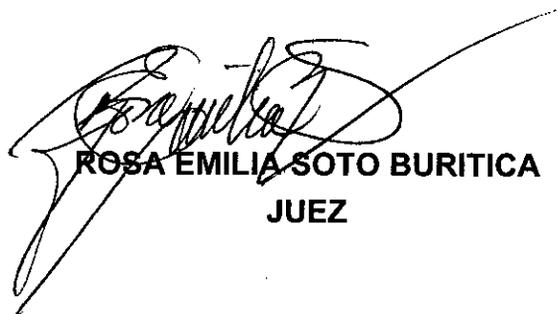
Sin requerir de otras consideraciones, el Juzgado **OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la presente demanda, por no haber llenado los requisitos exigidos.

SEGUNDO. - Se ordena dar de baja el proceso en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

